



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00328-2017-A/MPMN

Moquegua, 01 AGO. 2017

### VISTOS:

El Expediente Nº8396 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Jose Lucio Astete Pilco y Julia Aurora Escobar Cruz, Resolución de Alcaldía Nº0135-2017-A/MPMN, Informe Nº 0128-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación Nº38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0128-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 12 de Junio del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0135-2017-A /MPMN, el 03 de Abril del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº66 de fecha de celebración de matrimonio el 10 de Octubre de 1999 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don JOSE LUCIO ASTETE PILCO y Doña JULIA AURORA ESCOBAR CRUZ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº66 de fecha de celebración 10 de Octubre de 1999.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI.  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archivo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00329-2017-A/MPMN

Moquegua, 01 AGO. 2017

### VISTOS:

El Expediente Nº8343 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Victor Raul Cerrato Gamez y Fabiola Dallia Jimenez Montes, Resolución de Alcaldía Nº0132-2017-A/MPMN, Informe Nº 0123-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación Nº38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0123-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 05 de Junio del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0132-2017-A/MPMN, el 03 de Abril del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº01032770 de fecha de celebración de matrimonio el 02 de Marzo de 2009 inscrita en la Municipalidad Distrital de Carumas.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don VICTOR RAUL CERRATO GAMEZ y Doña FABIOLA DALILA JIMENEZ MONTES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Municipalidad Distrital de Carumas, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº1032770 de fecha de celebración 02 de Marzo de 2009.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archivo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00330-2017-A/MPMN

Moquegua, 01 AGO. 2017

### VISTOS:

El Expediente Nº1063 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Gregorio Bernardino Cruz Gonzales y Maria Esther Cori, Resolución de Alcaldía Nº055-2017-A/MPMN, Informe Nº 0124-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación Nº38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0124-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 01 de Junio del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº055-2017-A/MPMN, el 15 de Febrero del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº15 de fecha de celebración de matrimonio el 01 de Abril de 1995 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don GREGORIO BERNARDINO CRUZ GONZALES y Doña MARIA ESTHER CORI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº15 de fecha de celebración 01 de Abril de 1995.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archlvo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00331-2017-A/MPMN

Moquegua, 01 AGO. 2017

### VISTOS:

El Expediente Nº9176 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Vicente Colque Tala y Doris Emiliana Cordova Ramos, Resolución de Alcaldía Nº0133-2017-A/MPMN, Informe Nº 0116-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación Nº38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0116-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que la cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 07 de Junio del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0133-2017-A/MPMN, el 03 de Abril del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº09 de fecha de celebración de matrimonio el 12 de Setiembre de 1987 inscrita en la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don VICENTE COLQUE TALA y Doña DORIS EMILIANA CORDOVA RAMOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº09 de fecha de celebración 12 de Setiembre de 1987.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archivo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00332 -2017-A/MPMN

Moquegua, **01 AGO. 2017**

### **VISTOS:**

El Expediente N°18849 presentado por Santiago Isaac Cruz Saraza y Sonia Magda Ajrota Cueva, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0122-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Santiago Isaac Cruz Saraza y Sonia Magda Ajrota Cueva han contraído matrimonio civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu el 02 de Julio de 2011 el cual corre inscrito en el Acta N°1372244, habiendo declarado los cónyuges como último domicilio conyugal en urbanización Nueva Esperanza B-5 - Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento.

Con Informe N°0100-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios nueve (09) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 15 de Junio del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios doce (12).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don SANTIAGO ISAAC CRUZ SARAZA y Doña SONIA MAGDA AJROTA CUEVA**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00333 -2017-A/MPMN

Moquegua, **01 AGO. 2017**

### **VISTOS:**

El Expediente N°13632 presentado por Eduardo Poma Chaupi y Albina Enelda Gongora Venancio, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0121-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Eduardo Poma Chaupi y Albina Enelda Gongora Venancio han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el 18 de Marzo de 1977 el cual corre inscrito en el Acta N°68, por lo que somos competentes para atender este procedimiento.

Con Informe N°079-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios catorce (14) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 19 de Mayo del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios diecisiete (17).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don EDUARDO POMA CHAUPI y Doña ALBINA ENELDA GONGORA VENANCIO**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00334-2017-A/MPMN

Moquegua, 03 AGO. 2017

### VISTOS:

El expediente Nro. 23583 en el que solicitan Don Jose Valentin Noa Hurtado y Doña Gladys Amparo Villanueva Rospigliosi, contraer Matrimonio Civil; Informe Nº0138-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 04 de Julio de 2017, solicitando contraer matrimonio civil para el día Sábado 05 de Agosto del 2017 a las 9:00 p.m. en el Local de Eventos "Las Viñas".

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional, el cual obra en el expediente a folios trece (13) de fecha 06 de Julio del 2017; habiendo transcurrido el plazo de ley, se indica mediante informe Nº0138-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Jose Valentin Noa Hurtado y Doña Gladys Amparo Villanueva Rospigliosi, para contraer Matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil para el día Sábado 05 de Agosto del 2017 a horas 9:00 p.m. en el Local de Eventos "Las Viñas".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo anterior a Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/gaj  
cc: Archivo;  
Registro Civil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00336-2017-A/MPMN

Moquegua, 04 AGO. 2017

### VISTOS:

El expediente Nro. 23782 en el que solicitan Don Jose Luis Gomez Cayro y Doña Marina Celia Carcausto Ramirez, contraer Matrimonio Civil; Informe N°0136-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 05 de Julio de 2017, solicitando contraer matrimonio civil para el día Viernes 04 de Agosto del 2017 a las 11:00 a.m. en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional, el cual obra en el expediente a folios quince (15) de fecha 07 de Julio del 2017; habiendo transcurrido el plazo de ley, se indica mediante informe N°0136-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Jose Luis Gomez Cayro y Doña Marina Celia Carcausto Ramirez, para contraer Matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil para el día Viernes 04 de Agosto del 2017 a horas 11:00 a.m. en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo anterior a Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

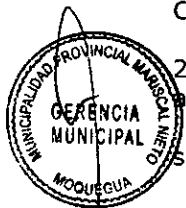
### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/gaj  
cc: Archivo;  
Registro Civil







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00337 -2017-A/MPMN

Moquegua, 04 AGO. 2017

### VISTOS:

El expediente Nro. 24388 en el que solicitan Don Leonardo Ticona Ramos y Doña Beatriz Mamani Fernandez, contraer Matrimonio Civil; Informe Nº0137-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, el art. 260 del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con fecha 10 de Julio de 2017, solicitando contraer matrimonio civil para el día Sábado 05 de Agosto del 2017 a las 5:00 p.m. en el Local Comunal "El Siglo".

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente en el Diario La Prensa Regional, el cual obra en el expediente a folios trece (13) de fecha 12 de Julio del 2017; habiendo transcurrido el plazo de ley, se indica mediante informe Nº0136-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN, que no se ha recibido oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la capacidad de los pretendientes Don Leonardo Ticona Ramos y Doña Beatriz Mamani Fernandez, para contraer Matrimonio y autorizar la Celebración del Matrimonio Civil para el día Sábado 05 de Agosto del 2017 a horas 5:00 p.m. en el Local Comunal "El Siglo".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar la facultad de celebrar el Matrimonio Civil autorizado en el artículo anterior a Abog. Gina Katherine Portugal Puma en su calidad de Jefe de la Oficina de Registro Civil.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

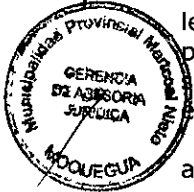
### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/gaj  
cc: Archivo;  
Registro Civil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00338 -2017-A/MPMN

Moquegua, **07 AGO. 2017**

### **VISTOS:**

El Expediente Nº10183 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Juan Martin Mamani Paricela y Maribel Katherine Gutierrez Rojas, Resolución de Alcaldía Nº0175-2017-A/MPMN, Informe Nº 0140-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación Nº38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe Nº0140-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 17 de Julio del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0175-2017-A /MPMN, el 26 de Abril del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio Nº888333 de fecha de celebración de matrimonio el 23 de Setiembre del 2005 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don JUAN MARTIN MAMANI PARICELA y Doña MARIBEL KATHERINE GUTIERREZ ROJAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Municipalidad del Centro Poblado San Francisco, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio Nº888333 de fecha de celebración 23 de Setiembre del 2005.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archivo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00339-2017-A/MPMN

Moquegua, **07 AGO. 2017**

### **VISTOS:**

El Expediente N°9258 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Eron Maximo Aguirre Zegarra y Doris Gladys Nina Taco, Resolución de Alcaldía N°0182-2017-A/MPMN, Informe N° 0139-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 y Resolución de Renovación N°38-2016-JUS/DGJC del 12 de Febrero del 2016.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe N°0139-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que el cónyuge ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 14 de Julio del 2017, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0182-2017-A /MPMN, el 28 de Abril del 2017, que declara la Separación Convencional de los cónyuges ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°1384422 de fecha de celebración de matrimonio el 20 de Febrero del 2009 inscrita en la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **Don ERON MAXIMO AGUIRRE ZEGARRA y Doña DORIS GLADYS NINA TACO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Municipalidad del Centro Poblado Los Angeles, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N°1384422 de fecha de celebración 20 de Febrero del 2009.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De **HUGO ISALAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ  
Cc: Archivo,